

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Y
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

En Almería, a 25 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. CARMELO RODRÍGUEZ TORREBLANCA, RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, 04120, nombrado por Decreto 134/2015, de 21 abril (BOJA nº 91, de 14 de mayo de 2015).

Y de otra, D. JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ, en representación del mismo, según las competencias atribuidas expresamente en el artículo 212.1 Ley 7/1985 del 2 de abril, como órgano competente para formalizar el presente acto según el referido artículo previa habilitación por el Pleno de la Corporación según el artículo 22 LRBRL.

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Almería contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura de colaboraciones con Instituciones de la provincia que faciliten el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural en todos los ámbitos sociales.

II.- Que el Ayuntamiento de Pulpí manifiesta su interés en formalizar un Convenio de Colaboración con la Universidad de Almería dirigido a potenciar el conocimiento y difusión del Patrimonio Geológico y Minero del Pulpí y en especial la Puesta en valor de la Geoda Gigante de Pulpí, como uno de los grandes descubrimientos geológicos y atractivo turístico de futuro para la comarca de Pulpí.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará **Convenio Marco**, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de:

- a) Actividades de divulgación del Patrimonio Geológico y Minero de Pulpí

- b) Estudios de impacto ambiental relacionados con la puesta en valor de la Geoda y su entorno minero
- c) Programas de formación de Guías ambientales de la minería de la comarca y la Geoda
- d) Programas de seguimiento de la conservación de la Geoda y su entorno minero

Y cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio de ambas partes.

SEGUNDA

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

TERCERA

Por acuerdo expreso de ambas partes y a propuesta de la Comisión Mixta, podrán establecerse diversas formas de colaboración, mediante los correspondientes Convenios Específicos, que establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CUARTA

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

QUINTA

De conformidad con La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería (contacto: sgeneral@ual.es), es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es GOVERTIS ADVISORY SERVICES, S.L (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. Dichos datos serán tratados en base a

la referida relación mantenida con la UAL, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Asimismo, le informamos que La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

SEXTA

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de litigio, los Tribunales de Almería serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SÉPTIMA

Para todo lo no previsto en el presente convenio, regirán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente, siendo la Universidad de Almería competente para adoptar los acuerdos que sean necesarios ante cualquier eventualidad, recabando informe previo de la empresa o entidad correspondiente.

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados *ut supra*.

Por la Universidad de Almería



Fdo: Carmelo Rodríguez Torreblanca



Por el Ayuntamiento de Pulpí



Fdo: Juan Pedro García Pérez

ACUERDO DE DONACIÓN DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ DEL PROGRAMA DE VISUALIZACIÓN DE LA GEODA A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

ANTECEDENTES

La Facultad de Ciencias Experimentales a través de los contactos previos mantenidos entre el profesor José María Calaforra, director del G.I. Recursos Hídricos y Geología Ambiental, con el Ilmo. Ayuntamiento de Pulpí, ha conseguido, gracias a la colaboración que el Grupo de Investigación ha mantenido con esta ayuntamiento en proyectos tan singulares como la puesta en valor de la Geoda Gigante de Pulpí, que dicho ayuntamiento done a la Universidad de Almería el programa de visualización de la Geoda. Dicho programa pasará a formar parte del Centro de Colecciones de la Universidad de Almería (CECOUAL) lo que permitirá poder ser visualizado tanto por los alumnos de nuestra Universidad como cualquier visitante que se acerquen a conocer nuestra Universidad y su Centro de Colecciones.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro García Pérez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Pulpí, en representación del mismo, según las competencias atribuidas expresamente en el artículo 212.1 Ley 7/1985 del 2 de abril, como órgano competente para formalizar el presente acto según el referido artículo previa habilitación por el Pleno de la Corporación según el artículo 22 LRBRL.

y de otra parte **D. Carmelo Rodríguez Torreblanca**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación legal de la misma, en virtud del Decreto 134/2015, de 21 de abril (BOJA nº 91, de 14 de mayo de 2015) por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere el art. 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería.

MANIFIESTAN

Que el Ayto. de Pulpí, dona a la Universidad de Almería el programa de visualización de la Geoda para su integración en el Centro de Colecciones de la Universidad de Almería (CECOUAL).

Para refrendar este acuerdo, se firma en Almería, a 25 de octubre de 2018.


Por el Ayuntamiento de Pulpí

Fdo. Juan Pedro García Pérez

Por la Universidad de Almería


Fdo. Carmelo Rodríguez Torreblanca

